



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2019-01328-00

Observado el escrito allegado por la parte actora (núm. 007), se indica al memorialista que deberá estarse a lo resuelto en auto de 2 de agosto de 2021, mediante el cual se indicó que previo a pronunciarse el despacho sobre la solicitud de emplazamiento, la parte actora debía intentar notificar al extremo demandado en la dirección señalada en la demanda, toda vez que la empresa de mensajería no certificó que la persona a notificar no vive o no labora en ese lugar, pues solo señaló que al momento de efectuarse dicha gestión no encontró quien recibiera la correspondencia, por lo tanto, para evitar futuras nulidades deberá agotar la diligencia de intimación en la transversal 4ª No. 88-54 sur de esta ciudad, cumpliendo con las formalidades dispuestas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Así mismo deberá intentar la notificación del demandado por medio de WhatsApp, conforme lo prevé el numeral 8° del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que en la demanda se aportó el número de celular 3134292173 como forma de contacto con la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N.A.G.', written over a horizontal line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 034

de hoy 10 DE MAYO DE 2022

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY



AB